

# PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

---

COORDINACIÓN DE  
FISCALIZACIÓN

2022

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>MARCO JURÍDICO</b> .....	<b>5</b>
<b>I PROYECTO</b> .....	<b>6</b>
<b>II FICHA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES</b> .....	<b>6</b>
ACTIVIDAD I: Aplicar los procedimientos, actividades, procesos y sistemas inherente a la fiscalización, con la finalidad de transparentar y difundir el uso adecuado de los recursos en la rendición de cuentas de los sujetos obligados.....	7
ACTIVIDAD II: Revisar los Informes de Ingresos y Gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local, así como elaborar los Dictámenes Consolidados. ....	8
ACTIVIDAD III: Sustanciar los Procedimientos Administrativos en Materia de Fiscalización de organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local y elaborar los proyectos de resolución correspondientes para que sean sometidos a consideración ante la Comisión y el Consejo General.....	9
ACTIVIDAD IV: Seguimiento y conclusión del procedimiento de liquidación en su segunda etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo. ....	10
ACTIVIDAD V: Capacitación y orientación en Materia de Fiscalización.....	10
ACTIVIDAD VI: Seguimiento y orientación de los sujetos obligados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, respecto a las obligaciones de fiscalización.....	11
<b>III CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y LINEAS DE ACCIÓN 2022</b> .....	<b>12</b>

## INTRODUCCIÓN

En la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) que se presenta para el ejercicio 2022, se ha buscado fortalecer la planeación estratégica de las actividades institucionales que se proyectan y de los objetivos específicos que se plantean alcanzar.

Éste Programa, es un instrumento que tiene como finalidad exponer los lineamientos generales de planeación de la Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, es decir, las actividades concretas a desarrollar en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en la materia, así como, las líneas específicas a seguir para la consecución de sus objetivos a cumplir. Al respecto, en el presente documento se establecen los requerimientos necesarios, programa y líneas de acción que desarrollará esta Coordinación durante el próximo año, para poder alcanzar sus metas programas.

De conformidad con el artículo 45 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Coordinación de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que tiene a su cargo, en su caso, la recepción y revisión integral de los informes que presenten los sujetos obligados respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación, entendiéndose como sujetos obligados: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores electorales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, en términos del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el anterior de 2011.

Por su parte conforme al artículo 45, fracción XXIX del Código Electoral , en relación al artículo 41, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Coordinación de Fiscalización tiene entre sus facultades la de elaborar y someter a consideración de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos el *“Proyecto del Programa de fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos obligados para el uso adecuado de sus recursos y transparencia en la rendición de cuentas del ejercicio 2022”*, pretendiendo dentro del mismo, acotar y definir tanto las tareas sustantivas como aquellas encaminadas a la mejora continua de los procedimientos de fiscalización, promoviendo los principios de transparencia y rendición de cuentas, respecto al origen, monto y destino de los recursos de los sujetos obligados, basado en acciones institucionales.

Derivado de lo anterior, para el ejercicio 2022, los esfuerzos se centraran en la actividad de fiscalización de los nuevos sujetos obligados que busquen constituirse como tal, para lo cual se pretende ampliar los lazos de comunicación con ellos, para el fortalecimiento de las actividades encaminadas a la capacitación en la materia, asesoría para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones conforme a la normatividad y el apoyo para las gestiones administrativas, así como en la difusión de los resultados de los procesos de fiscalización para la transparencia y el uso adecuado de sus recursos.

Para alcanzar tales objetivos, la Coordinación de Fiscalización, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, cuenta con un Técnico de Revisión y Análisis, así como con un Técnico Jurídico, quienes fungen como auxiliares en las funciones sustanciales de la fiscalización.

Por lo que, a través de dicho personal técnico, se llevará a cabo entre otras diversas tareas, la recepción, análisis, así como la elaboración de los proyectos de dictámenes y resoluciones respecto de los informes que presenten los sujetos obligados relativos al origen, monto y aplicación de sus recursos.

Así, con este Programa Operativo Anual que se presenta, se dará continuidad en el 2022 a la tarea fundamental que lleva a cabo esta Coordinación, en cuanto a garantizar la transparencia y rendición de cuentas del origen, monto y aplicación de los recursos de los sujetos obligados, vigilando conforme a la legislación en la materia, con el propósito de seguir fortaleciendo la cultura de la transparencia como principio que rige a todo sistema democrático.

Aunado a lo anterior, derivado de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del 2020, que incorporó como una obligación de los partidos políticos informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación y liderazgo en la promoción política de las mujeres, así como, en seguimiento al Acuerdo IEM-CG-78/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria urgente virtual de fecha 23 de diciembre del mismo año referido, por medio del cual se aprobaron los *“Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con acreditación local prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”*, para el próximo año, se buscará orientar y dar un acompañamiento en la materia a los entes obligados, y con ello, contribuir a la erradicación de esta forma de violencia hacia las mujeres y al fortalecimiento de la fiscalización de los recursos de dichos entes, bajo una perspectiva de género.

## MARCO JURÍDICO

A efecto de determinar las acciones que habrán de llevarse a cabo durante el ejercicio 2022 por la Coordinación de Fiscalización, se hace necesario referenciar el marco legal, bajo el cual se encuentran sustentadas, mismo que se describe a continuación:

Normativa	Preceptos Importantes
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 41, base V, apartado B, inciso a, numeral 6; apartado C, numeral 11.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Artículos 32, numeral 1, inciso a, fracción VI, numeral 2, inciso g, 104, numeral 1, inciso a y r, así como el artículo Décimo Octavo Transitorio.
Ley General de Partidos Políticos.	Artículos 7°, numeral 1, inciso d y 8° numeral 5.
Acuerdo INE/CG93/2014, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización	Acuerdos Primero, Segundo, inciso b, fracciones V, VII, VIII y X.
Acuerdo INE/CG263/2014 Por el que se expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral Mediante acuerdo CG201/2011.	Artículo Primero Transitorio
Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.	Artículos 31, fracción IV y 45
Reglamento para la Fiscalización en los Mecanismos de Referéndum y Plebiscito en el Estado de Michoacán de Ocampo, del Instituto Electoral de Michoacán.	En su totalidad.
Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán	Artículos 21, 35, 36 y 37.
Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.	Capítulo Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, de la Disolución y Liquidación de las Asociaciones, Artículos 39-50.
Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán.	En su totalidad.
Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de Fiscalización en el Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con las Agrupaciones Políticas Locales, Organizaciones de Observadores en Elecciones Locales y Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local.	Artículos 24-92
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán IEM-CG-78/2020, por medio del cual se aprueban los Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con acreditación local prevengan,	En su totalidad

atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.	
--	--

## I PROYECTO

### I. FISCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL USO ADECUADO DE SUS RECURSOS Y TRANSPARENCIA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO 2022.

Como parte de la programación del Presupuesto de la Coordinación de Fiscalización, se hace necesario el estudio de los sujetos involucrados que inciden directa e indirectamente en el mismo.

Al respecto se han identificado actores involucrados, entre los que se encuentran:

- 1. Consejo General:** Por ser el órgano de Dirección Superior del Instituto, y a través del cual se toman las principales decisiones y directrices que habrán de guiar la vida institucional, y sin el cual no podría explicarse la existencia del programa.
- 2. Comisión de Fiscalización:** En cuanto a autoridad coadyuvante de la Coordinación de Fiscalización para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 3. Coordinación de Fiscalización:** En su calidad de responsable operativo del programa, adquiere relevancia en las acciones que habrá de instrumentar durante su ejecución para alcanzar los objetivos planteados en el mismo.
- 4. Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local:** En cuanto a actores principales y sujetos obligados por la normativa electoral.
- 5. Sociedad en general:** Adquiere la mayor de las importancias tomando en consideración que la sociedad es el sujeto destino de la información que de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados se determine, pues una de las principales funciones de la fiscalización es el fomento de la transparencia y la rendición de cuentas en actividades de interés público.

## II FICHA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

**ACTIVIDAD I: Aplicar los procedimientos, actividades, procesos y sistemas inherente a la fiscalización, con la finalidad de transparentar y difundir el uso adecuado de los recursos en la rendición de cuentas de los sujetos obligados.**

## **OBJETIVO ESPECIFICO**

Llevar a cabo las actividades inherentes a la fiscalización de los sujetos obligados durante el ejercicio 2022, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

## **JUSTIFICACIÓN**

Conforme a lo establecido en el artículo 45 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con los artículos 21, 35, 36, y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como, el 84 del Código Electoral de Michoacán es atribución de la Coordinación de Fiscalización tener a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los sujetos obligados respecto del origen, monto y aplicación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

## **LÍNEAS DE ACCIÓN**

- Atención de los sujetos obligados (organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales) respecto a las obligaciones en cuanto a la rendición de cuentas en materia de fiscalización.
- Resolver las consultas presentadas por los sujetos obligados a fin de lograr la homogeneidad de criterios, la adecuada interpretación de las normas o la definición de algún criterio, en términos de la normativa aplicable.
- Atender solicitudes y dar trámite a las vistas que se efectúen por otras áreas o autoridades, relacionadas con el ámbito de competencia.
- Atender solicitudes de acceso a la Información.
- Atender actividades de la Comisión de Fiscalización, en cuanto secretaria técnica.
- Actualizar y proyectar, en su caso, la normativa que en materia de fiscalización lo requiera (Reglamento de organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales).
- Seguimiento a las sesiones y resoluciones del Instituto Nacional Electoral, para conocer criterios en la materia y orientar a los sujetos obligados y áreas del Instituto.
- Seguimiento de las sesiones y resoluciones de la Sala Regional Toluca.

- Intercambio de información y capacitación del área de fiscalización para atender los requerimientos, lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
- Atender los requerimientos de la DEAPyPP por lo que hace al reporte de los avances programáticos presupuestales trimestrales.
- Elaboración y planificación del Programa Operativo Anual 2023.
- Realizar las actividades correspondientes en materia de archivo.

**ACTIVIDAD II: Revisar los Informes de Ingresos y Gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local, así como elaborar los Dictámenes Consolidados.**

### **OBJETIVO ESPECIFICO**

Auditar los informes sobre el monto y destino de los recursos correspondientes a las organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local durante el ejercicio 2022.

### **JUSTIFICACIÓN**

Conforme a lo establecido dentro del artículo 45 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con los artículos 21,35, 36, y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, es atribución de la Coordinación de Fiscalización tener a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los sujetos obligados respecto del origen, monto y aplicación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento

### **LÍNEAS DE ACCIÓN**

- Actualizar el manual de contabilidad para organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local.
- Revisar los informes que presenten las organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local sobre el origen, monto y aplicación de sus recursos.
- Emitir oficios de errores y omisiones. (de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local).
- Emitir Dictamen Consolidado. (de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local).



**ACTIVIDAD III: Sustanciar los Procedimientos Administrativos en Materia de Fiscalización de organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local y elaborar los proyectos de resolución correspondientes para que sean sometidos a consideración ante la Comisión y el Consejo General.**

### **OBJETIVO ESPECIFICO**

Elaborar proyectos de resolución correspondientes para que sean puestos a consideración ante la Comisión y el Consejo General.

### **JUSTIFICACIÓN**

Conforme a lo establecido dentro del artículo 45 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con los artículos 21, 35, 36, y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, es atribución de la Coordinación de Fiscalización tener a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los sujetos obligados respecto del origen, monto y aplicación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento

### **LÍNEAS DE ACCIÓN**

- Emitir Resolución de la revisión de informes (Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local).
- Incoar procedimientos administrativos derivados de las irregularidades detectadas en los informes de los sujetos obligados (Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local).
- Elaborar los Proyectos de resolución de los Procedimientos administrativos sancionadores instruidos por Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local.
- Sustanciar los medios de impugnación que se presenten en contra de actos o resoluciones emitidas por la Coordinación de Fiscalización.
- Apoyar a la Secretaría Ejecutiva, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones dictados por el Consejo General en materia de Fiscalización.

**ACTIVIDAD IV: Seguimiento y conclusión del procedimiento de liquidación en su segunda etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.**

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Concluir con las actividades inherentes al procedimiento de liquidación que se haya iniciado en su segunda etapa, respecto de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado, que sean objeto de dicho procedimiento en esa fase.

**JUSTIFICACIÓN**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 39, último párrafo, del Reglamento de Candidaturas Independientes y conforme al Acuerdo IEM-CG-110/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se designó a la titular de la Coordinación de Fiscalización, como Interventora responsable de llevar a cabo los Procedimientos de Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; por ende, en los primeros meses del ejercicio 2022 se tiene proyectado concluir con la última fase en la que se encuentre dicho procedimiento en su segunda etapa.

**LÍNEAS DE ACCIÓN**

- Dar seguimiento y atención a las Asociaciones Civiles en cuanto a las actividades que se estén desarrollando en la segunda etapa del procedimiento de liquidación correspondiente.
- Presentación del informe final de liquidación de las Asociaciones Civiles, que contendrá entre otras cuestiones, el destino final de los bienes y recursos; el resultado y las conclusiones de la revisión y en su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en la misma, ante la Comisión y al Consejo General para su aprobación.

**ACTIVIDAD V: Capacitación y orientación en Materia de Fiscalización.**

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Establecer y coordinar programas de capacitación y asesorías.

## **JUSTIFICACIÓN**

Conforme a lo establecido dentro del artículo 45, fracciones X y XI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con el artículo 21, fracciones IX y X, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, es atribución de la Coordinación de Fiscalización proporcionar orientación, así como establecer y coordinar programas de capacitación a los sujetos obligados en materia de fiscalización.

## **LÍNEAS DE ACCIÓN**

- Establecer un taller de capacitación para las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local.
- Establecer taller de capacitación de participación ciudadana en materia de fiscalización para plebiscito y referéndum
- Capacitar y actualizar al personal de la Coordinación de Fiscalización en la materia, así como en disciplinas afines, relacionadas con las funciones que desempeñan, ya sea, al interior del Instituto o mediante capacitación externa.

**ACTIVIDAD VI: Seguimiento y orientación de los sujetos obligados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, respecto a las obligaciones de fiscalización.**

## **OBJETIVO ESPECIFICO**

Establecer y coordinar programas de capacitación y asesorías en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con especial enfoque a brindar una orientación respecto a las obligaciones que en fiscalización sobre este tema están obligados a cumplir los entes obligados, en seguimiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán IEM-CG-78/2020, por medio del cual se aprueban los Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con acreditación local prevengan atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

## **JUSTIFICACIÓN**

Conforme a lo establecido dentro del artículo 45, fracciones X y XI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con el artículo 21, fracciones IX y X, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, es

atribución de la Coordinación de Fiscalización proporcionar orientación, así como establecer y coordinar programas de capacitación a los sujetos obligados en materia de fiscalización.

## LÍNEAS DE ACCIÓN

- Establecer un taller de capacitación para las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local, respecto a la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, con especial enfoque a las obligaciones que respecto a la materia están obligados a cumplir una vez que se hayan constituido en un partido local.
- Seguimiento a las obligaciones que en materia de fiscalización tienen los sujetos obligados, en relación al Acuerdo IEM-CG-78/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

### III CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y LINEAS DE ACCIÓN 2022<sup>1</sup>

LÍNEAS DE ACCIÓN	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
<b>ACTIVIDAD I: Llevar a cabo los procedimientos, actividades, y sistemas inherentes a la fiscalización de los sujetos obligados con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización</b>												
· Atención de los sujetos obligados respecto a las obligaciones en cuanto a la rendición de cuentas en materia de fiscalización.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
· Resolver las consultas presentadas por los sujetos obligados a fin de lograr la homogeneidad de criterios, la adecuada interpretación de las normas o la definición de algún criterio, en términos de la normativa aplicable.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
· Atender solicitudes y dar trámite a las vistas que se efectúen por otras áreas o autoridades, relacionadas con el ámbito de competencia.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
· Atender solicitudes de acceso a la Información.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
· Atender actividades de la Comisión de Fiscalización, en cuanto secretaria técnica.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
· Actualizar y proyectar, en su caso, la normativa que en materia de fiscalización lo requiera.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
· Seguimiento a las sesiones y resoluciones del Instituto Nacional Electoral, para conocer criterios en la materia y orientar a los sujetos obligados y áreas del Instituto.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Seguimiento de las sesiones y resoluciones de la Sala Regional Toluca.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

<sup>1</sup> Los tiempos son aproximados.

LINEAS DE ACCIÓN	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
· Intercambio de información y capacitación del área de fiscalización para atender los requerimientos, lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
· Atender los requerimientos de la DEAPyPP por lo que hace al reporte de los avances programáticos presupuestales trimestrales.			x			x			x			x
-Elaboración y planificación del Programa Operativo Anual 2023.					X	X	X	X				
-Realizar las actividades correspondientes en materia de documentación de archivo.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

**ACTIVIDAD II: Revisar los Informes de Ingresos y Gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local, así como elaborar los Dictámenes Consolidados**

· Actualizar el manual de contabilidad para organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local.	x	x	x									
· Revisar los informes que presenten las organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local sobre el origen, monto y aplicación de sus recursos.	x	x	x	x	x	x						
· Emitir oficios de errores y omisiones. (de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local).	x	x	x	x	x	x						
· Emitir Dictamen Consolidado. (de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local).							x	x				

**ACTIVIDAD III: Sustanciar los Procedimientos Administrativos en Materia de Fiscalización de organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local y elaborar los proyectos de resolución correspondientes para que sean sometidos a consideración ante la Comisión y el Consejo General.**

· Emitir Resolución de la revisión de informes (Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local).							x	x	x			
· Incoar procedimientos administrativos derivados de las irregularidades detectadas en los informes de los sujetos obligados (Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local).							x	x				
· Elaborar los Proyectos de resolución de los Procedimientos administrativos sancionadores instruidos por Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
· Sustanciar los medios de impugnación que se presenten en contra de actos o resoluciones emitidas por la Coordinación de Fiscalización.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
· Apoyar a la Secretaría Ejecutiva, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones dictados por el Consejo General en materia de Fiscalización.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

**ACTIVIDAD IV: Seguimiento y conclusión del procedimiento de liquidación en su segunda etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.**

· Dar seguimiento y atención a las Asociaciones Civiles en cuanto a las actividades que se estén desarrollando en la segunda etapa del procedimiento de liquidación correspondiente.	x	x	x									
· Presentación del informe final de liquidación de las Asociaciones Civiles, que contendrá entre otras cuestiones, el destino final de los bienes y recursos; el resultado y las conclusiones de la revisión y en su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en la misma, ante la Comisión y al Consejo General para su aprobación.	x	x	x									

**ACTIVIDAD V: Capacitación y orientación en Materia de Fiscalización.**

